

Lea a continuación, el resumen del evento y acceda a los **artículos** elaborados a partir del evento Tributa AIC

Congreso Virtual Tributa AIC reúne más de 3 mil participantes

Por Marysol León Huayanca, Perú

La Comisión de Tributación y Fiscalidad de la AIC llevó a cabo los días 13, 14 y 15 de mayo el I Congreso Interamericano de Tributación Tributa AIC bajo el lema "Tendencias de la tributación en el nuevo contexto económico". Para tal efecto la Comisión presidida por el CPC Jorge De Velazco (Perú) creó una Comisión Organizadora conformada por Marysol León (Perú) como presidenta, Paola Torres (Ecuador), Marco Vargas (Costa Rica), Pablo Segalierba (Uruguay) y Mario Coyoy (Guatemala), quienes tuvieron la responsabilidad de llevar a cabo este magno congreso. Fue un trabajo de aproximadamente 6 meses de coordinación para elegir los temas, los expositores, la forma de difusión, los beneficios para los participantes entre otros detalles, hasta que finalmente se logró un programa de primer nivel.

El evento tuvo un total de 4005 personas inscritas de las cuales el 88% se conectaron los 3 días. La mayoría de conectados fueron de Perú con 922 participantes, seguido por Venezuela con 235 y luego El Salvador con 188. Se conectaron otros países como Estados Unidos con 105 personas y México con 50 al igual que República Dominicana.

Se tienen hasta la fecha, más de 117 mil views de las publicaciones sobre el evento en las redes sociales. Los participantes tuvieron acceso a 15 horas de capacitación con información fiscal extremadamente actual y relevante, a través de 11 paneles y la participación de 31 expertos en materia tributaria, exponiendo o moderando las conferencias virtuales del evento. Todos ellos internacionalmente reconocidos, representantes de importantes organismos internacionales relacionados con la fiscalidad.

En un gran esfuerzo por llevar capacitación a todos los contadores interamericanos, el evento fue gratuito, los materiales se cargaron en la página web de la AIC y los videos están en el canal YouTube de la AIC. Sin temor a equivocarnos creemos que este Congreso Interamericano fue el evento tributario más importante de LATAM organizado por la AIC.

Para ver toda la programación y expositores que participaron del evento y acceder a los contenidos de las presentaciones

[Haga clic aquí](#)

El tributo ambiental en su especie como Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico

Daniel Yacolca (Perú)

Abogado y docente especializado en derecho tributario empresarial. Becario de investigación del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT - Instituto de Estudios Fiscales - IEF y de la Agencia Española de Administración Tributaria.

Los tributos son recursos necesarios para que los países puedan cumplir con los fines para los que fueron creados. Por eso el concepto de tributo estuvo ligado a fines fiscales desde su origen. Es difícil comprender por esa razón que los tributos puedan ser utilizados para fines extrafiscales, que no busquen solo recaudar, sino incidir en el cambio de comportamiento. Es decir, por ejemplo, para proteger el medio ambiente o para obtener información que sirva en la lucha contra la evasión. Pero poco a poco se viene aceptando en los países europeos y recientemente en América.

En nuestro país el concepto de tributo no se encuentra legislado en el Código Tributario, pues solo se encuentra una clasificación del tributo como impuesto, contribución y tasa. Por ello, sin un significado claro de lo que implica estar frente a un tributo, hace que se agudice la confusión conceptual cuando se trata de tributos extrafiscales. El problema es mayor cuando se discute si estos tributos que no tienen un fin recaudatorio son constitucionales o no. Por lo que este artículo busca ser parte de una reflexión que conduce a la constitucionalidad del tributo ambiental cuya característica se basa en no tener un fin recaudador, sino incidir en el cambio de comportamiento hacia el consumo ecoeficiente que protege al medio ambiente.

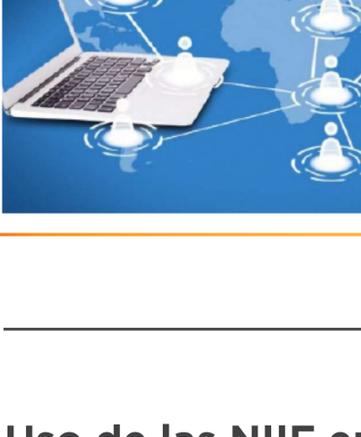


[Sigue leyendo](#)

Cláusula antielusiva general, intercambio automático de información, planificación fiscal agresiva

Cesar Gámez (México)

Abogado y contador. Miembro del Comité Ejecutivo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IFC) - México. Docente Universitario.



La globalización acelerada que hemos experimentado en los últimos años ha provocado una economía muy integrada entre los diversos países, originando aspectos que la materia fiscal no ha logrado regular, como son los negocios altamente digitalizados.

En este contexto, las empresas multinacionales han buscado aprovecharse de las discrepancias y asimetrías de los sistemas fiscales de las diversas jurisdicciones en donde realizan operaciones, motivo por el cual, desde hace varios años, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) inició con el proyecto BEPS (La erosión de las bases y la transferencia de beneficios), con la finalidad de combatir estas prácticas elusivas, que en algunos casos podrían considerarse evasivas del pago de impuestos.

[Sigue leyendo](#)

Uso de las NIF en la determinación del Impuesto a la Renta

César García Novoa (España)

Abogado, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Santiago de Compostela (ESPAÑA).

Pretendemos en las líneas que siguen exponer unas reflexiones acerca de la influencia gravada de las Normas Internacionales en materia de contabilidad e información financiera en la fiscalidad de las empresas y en la determinación de la renta gravada. La contabilidad puede definirse, en palabras de Marcaida, como la técnica que registra los hechos económicos de la empresa y coadyuva a determinar su resultado global y su situación patrimonial. La misma constituye una obligación del empresario de reflejar formalmente una determinada realidad - las operaciones propias de la actividad empresarial - y, a pesar de su naturaleza eminentemente formal, tiene una versión sustantiva, resumida en los "principios generales de contabilización".

Por tanto, la función de la contabilidad es prioritariamente informativa. Se pretende informar a terceros de la situación patrimonial de la empresa, en especial a inversores y acreedores. Sin embargo, nada impide que la contabilidad y, en concreto, el Derecho Contable, sea un bloque normativo al que recurra el Derecho Tributario para determinar la base imponible, esto es, el beneficio gravable, que es una manifestación de capacidad contributiva que debe tributar en cualquier empresa, tanto individual como con forma social.

[Sigue leyendo](#)



Economía digital en el ámbito de la imposición directa e indirecta de los servicios y el comercio electrónico

Fernando Serrano Antón (España)

Abogado, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario, Universidad Complutense de Madrid



Como punto de partida de esta breve nota redactada al hilo del I Congreso Interamericano de Tributación Tributa AIC de Contabilidad de 2021, tomaremos la Acción 1 del Plan de Acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés), que aborda los desafíos fiscales de la economía digital.

No desordene de esta nota analizar los antecedentes del Plan de Acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (Plan de Acción BEPS, OCDE, 2013) que la OCDE diseñó a instancias del G20. Nos centraremos en la fiscalidad de la economía digital y a los desafíos fiscales que plantea la economía digital, para lo que describiremos el estado del arte.

La OCDE, en septiembre de 2013, constituyó el Grupo de Expertos sobre la Fiscalidad de la Economía Digital (GEFED), con el objeto de elaborar un informe para septiembre de 2014 en el que se determinasen los retos planteados por la economía digital, proponiendo soluciones detalladas para abordarlos. Como viene siendo habitual en este tipo de trabajos de la OCDE, el GEFED consultó a las partes interesadas y analizó las observaciones presentadas por quienes presentaron sus comentarios en la consulta pública, sirviendo para la elaboración de sus conclusiones en el informe final con respecto a la economía digital, los problemas BEPS y los desafíos fiscales generalizados que surgen en este ámbito.

[Sigue leyendo](#)

Tendencias de la tributación en el nuevo contexto económico: la modificación global a los acuerdos para evitar la doble imposición internacional a la luz del MLI

Alvaro Villegas (Bolivia)

Master (LL.M.) en Tributación Internacional de la Universidad de Florida, abogado, Fundador y past presidente de IFA Bolivia. Socio de Villegas Aldazosa & Asociados Soc. Civ.

Tradicionalmente, el estudio de la tributación internacional en materia de tratados se ha concentrado mayormente en los modelos de convenios para evitar la doble imposición internacional desarrollados por Naciones Unidas y la OCDE, cuya característica esencial es la bilateralidad. Es por ello que la propuesta del MLI en el marco de la Acción 15 del Plan de Acción BEPS, ha generado tanto interés y debate en la comunidad internacional sobre ese paradigma, invitándonos a reflexionar sobre las experiencias exitosas que se han tenido en el pasado y que hoy siguen vigentes.

En Latinoamérica, el antecedente más importante de multilateralidad se remonta a los años 70, oportunidad en la que el Pacto Andino (Comunidad Andina de Naciones) puso en vigencia la Decisión 40 titulada "Aprobación del Convenio para evitar la doble tributación entre los Países Miembros y del Convenio Tipo para la celebración de acuerdos sobre doble tributación entre los Países Miembros y otros Estados ajenos a la Subregión", llegando a incorporarse en el ordenamiento jurídico interno de los Estados Miembros que, en ese entonces, eran Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Posteriormente, el año 2004, los Países Miembros de la Comunidad Andina aprobaron la Decisión 578 (Régimen para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal) como norma de derecho comunitario derivado que actualmente aplica a Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.



[Sigue leyendo](#)

Políticas fiscales en Latam para los próximos años

Ubaldo Gonzales de Frutos (España)

Especialista Fiscal Líder en el Banco Interamericano de Desarrollo. Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.



El análisis de las políticas tributarias en ALC es imprescindible hoy fuera del contexto de la COVID-19. A medida que se prolonga la pandemia, se complica la situación fiscal de los países, y las miradas se vuelven hacia el sistema de ingresos. Al mismo tiempo, muchas esperanzas se hallan depositadas en el sistema impositivo como herramienta de política para apalancar la recuperación económica en la pospandemia y de paso alcanzar un crecimiento robusto, sostenible e inclusivo, contribuyendo con ello a resolver los desafíos de la región, que se pueden resumir en los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de Naciones Unidas. En consecuencia, la visión de partida para los sistemas fiscales de ALC es la de una herramienta que los países pueden usar en el corto plazo para entrar en la senda de la sostenibilidad fiscal y no poner mayor presión sobre la deuda, a la vez susceptible de alinearse con políticas de gasto para generar un crecimiento robusto, verde e inclusivo.

[Sigue leyendo](#)